

DECRETO 3303 DE 1985

(noviembre 13)

Por el cual se ordena seguir un procedimiento de deslinde entre el Departamento del Caquetá y la Comisaría Especial del Amazonas.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la aplicación de las Leyes 2ª de 1981, 29 de 1943, orgánicas de la Comisaría Especial del Amazonas y la Ley 78 de 1981 que creó el Departamento del Caquetá, han surgido dudas sobre la jurisdicción a que está sometida la región de Araracuara;

Que es necesario adoptar medidas para delimitar el área respectiva, evitar conflictos de jurisdicción y dar seguridad y certeza a los habitantes de la zona sobre la autoridad a la cual deben acudir mientras se practica el amojonamiento definitivo; y,

Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en concepto de 23 de noviembre de 1984, considera que compete aclarar las dudas que se presenten en aspectos relacionados con los límites de las entidades territoriales a las comisarías demarcadoras de que trata la Ley 62 de 1939,

DECRETA:

Artículo 1º El Instituto Geográfico Agustín Codazzi efectuará sobre el terreno, el alinderamiento de la región de Araracuara, siguiendo el procedimiento señalado en los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 62 de 1939.

Parágrafo. Si de esta verificación surgieren diferencias en cuanto a las líneas divisorias, el alinderamiento se efectuará por comisiones demarcadoras, designadas por el Senado de la República, conforme al artículo 5º de la Ley 62 de 1939.

Artículo 2º Mientras se procede a la demarcación por la entidad competente conforme al artículo anterior, se mantendrá en la zona de Araracuara el statu quo existente.

Por consiguiente, la Comisaría Especial del Amazonas y el Departamento del Caquetá mantendrán su jurisdicción en las zonas donde tradicionalmente la han ejercido y las autoridades de una y otro se abstendrán de realizar actos que impliquen colisión de competencias en materia administrativa .

Artículo 3º Este Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 13 de noviembre de 1985.

BELISARIO BETANCUR

El Ministro de Gobierno,
JAIME CASTRO.

El Jefe del Departamento Administrativo de Intendencias y Comisarías,

HECTOR MORENO REYES.